



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**ACTA Nº 4 DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA
EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2008.**

ASISTENTES:

Presidente:

D. Saturnino Mañanes García

Concejales:

Dña. Emérita Martínez Martín

D. Domingo Corral González

Dña. Bárbara Palmero Burón

D. Juan Duo Torrado

D. Manuel Vega Espinosa

D. José A. de Dios Mateos

D. Mario García Cadenas

D. Justo Madera Ledo

D. Manuel García Guerra

D. Vicente Matilla Lorenzo

Dña. Inmaculada García Rioja

Dña. Purificación Fraile García

D. Manuel Burón García

Secretaria Acctal:

Dña. Inés Ruiz García

Interventor de Fondos:

D. Ignacio Pérez Muñoz

En la Casa Consistorial situada en la Plaza Mayor, habilitada provisionalmente como Salón de Plenos, siendo las veinte horas y cinco minutos, del día diez de abril de dos mil ocho, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Mañanes García. Excusan su ausencia las Concejales del Grupo Popular Dña. Cristina de Castro Ruiz y Dña. Mariam García Gangoso; y del Grupo Socialista Dña. Marisol Rebordinos Flórez.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

- 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2007.**



Por la Presidencia se indica si alguno de los asistentes desea hacer observaciones respecto del acta que se somete a votación.

Toma la palabra por el Grupo Socialista, D. Manuel García Guerra diciendo que en primer lugar quiere dar sus condolencias a la Concejala Dña. Cristina de Castro por el fallecimiento de su abuelo.

A continuación, indica respecto al acta, que en la página 9, segundo párrafo donde dice: "... espera el Sr. Guerra no sea distinto al proyecto inicial ..." debe decir: "... *espera el Sr. Guerra sea distinto al proyecto inicial ...*."

A continuación por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes catorce miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad de votos a favor, el acta de fecha 20 de diciembre de 2008, con la rectificación señalada anteriormente.

2. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de las cuales los Concejales han tenido información y se dan por enterados.

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELCOMUNICACIÓN QUE UTILIZAN EL ESPECTRO RADIOELETRÓNICO O LUMÍNICO COMO SOPORTE DE TRANSMISIÓN SIENDO SU MEDIO DE PROPAGACIÓN EL AÉREO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENAVENTE (ZAMORA).

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de fecha 7 de abril de 2008, que es el siguiente:

"Elaborado el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de Elementos, Equipos y Sistemas de Telecomunicación que utilizan el espectro radio electrónico o lumínico como soporte de transmisión. (Término de Benavente).

La Comisión Informativa de Medio Ambiente, por unanimidad de votos a favor de los siete Concejales presentes, dictamina favorablemente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Elementos, Equipos y Sistemas de Telecomunicación que utilizan el espectro radio electrónico o lumínico como soporte de transmisión, siendo su medio de propagación el aéreo, en el término municipal de Benavente.

SEGUNDO: Iniciar un periodo de exposición pública por plazo de treinta días, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar reclamaciones y sugerencias al texto de la ordenanza.

TERCERO: Transcurrido el plazo señalado, las reclamaciones serán resueltas por la Corporación, aprobándose definitivamente la Ordenanza. No obstante, en el supuesto de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia dentro del periodo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a su



publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Abierto turno de intervenciones, por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes D. Manuel Burón dice que su Grupo dará el voto favorable, independientemente del devenir de la Ordenanza ya que cumple todas las expectativas y objetivos de I.U.

Indica que primero porque como ya pidieron en su día, se paralizaron las licencias en tramitación, y hoy se regula su instalación mediante esta Ordenanza; y segundo porque las pretensiones de su Grupo de que las antenas tuviesen una distancia mínima a los centros sensibles de 500 metros, la obligatoriedad de compartir instalaciones por las operadoras e instalación en edificios y suelo público, con esta Ordenanza quedan ampliamente recogidas.

Felicita el Sr. Burón el camino seguido por la Concejalía de Medio Ambiente en esta Ordenanza, que aunque ha sido lento, también ha sido seguro y sin prisa. Cree que no solo cuenta el fondo sino también la forma, y como producto de ello es el consenso conseguido.

Indica que el Concejal de Medio Ambiente no ha escatimado en reunir a los colectivos, asociaciones, etc. estando abierto a las inquietudes ciudadanas y a sus propuestas. Ahora esta Ordenanza tiene un amplio respaldo social, estando todos los colectivos haciendo de contrafuertes de la Institución Municipal.

Cree su Grupo que Ordenanzas como esta, demuestran que un Ayuntamiento no solo es fuerte con los débiles, en este caso también lo es con los más fuertes, como las poderosas operadoras, que sin duda darán la batalla, pero al frente estarán los ciudadanos defendiendo el interés general, del Ayuntamiento y la salud de los ciudadanos, que son los más importantes.

Por el Grupo Socialista, D. Vicente Matilla dice que esta Ordenanza viene a llenar un hueco que no estaba en el Ayuntamiento, piensa también que a nuevos problemas nuevas soluciones; y que con esta Ordenanza haya una regulación de la tasa, aunque piensa que con los escasos medios que tiene este Ayuntamiento, se pueda llevar un exhaustivo seguimiento del cumplimiento de esta Ordenanza.

También quiere en nombre de su Grupo, felicitar a D. Ignacio Pérez Muñoz, por su nombramiento en este Ayuntamiento como Interventor de Fondos.

D. Juan Duo Torrado por el Grupo Popular agradece las felicitaciones a los Grupos de la Oposición, ya que es una Ordenanza que sale adelante de forma unánime por todos, también cree que es un logro para la Ciudad y para los benaventanos.

Asimismo agradece a todos los que han participado en la elaboración de la Ordenanza, como Asociaciones de Vecinos, Asociación Española contra el Cáncer, al Centro de Adultos, Asociación de Radioaficionados, particulares, Técnicos del Ayuntamiento, medios de comunicación etc., manifiesta la satisfacción de su Grupo por el consenso logrado.

En cuanto a la dificultad de seguimiento, como dice el Sr. Matilla, espera el Sr. Duo que no sea así, ya que en cuanto entre en vigor la Ordenanza la idea de su Grupo es hacer un inventario de todas aquellas instalaciones que se vayan adecuando a la Ordenanza, haciendo un seguimiento exhaustivo de manera que se haga cumplir.



Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes catorce miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó, por unanimidad de votos a favor de los Concejales presentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Elementos, Equipos y Sistemas de Telecomunicación que utilizan el espectro radio electrónico o lumínico como soporte de transmisión, siendo su medio de propagación el aéreo, en el término municipal de Benavente.

SEGUNDO: Iniciar un periodo de exposición pública por plazo de treinta días, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar reclamaciones y sugerencias al texto de la ordenanza.

TERCERO: Transcurrido el plazo señalado, las reclamaciones serán resueltas por la Corporación, aprobándose definitivamente la Ordenanza. No obstante, en el supuesto de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia dentro del periodo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Ferias y Mercados de fecha 7 de abril de 2008, que es el siguiente:

“Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 3 de Abril de 2.008 en relación con la imposición y ordenación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

La Comisión Informativa de Hacienda, Ferias y Mercados dictamina favorablemente el asunto por cuatro votos a favor del Grupo Popular, dos votos a favor del Grupo Socialista y un voto a favor del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Se propone al Pleno de la Corporación la imposición y ordenación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, en los términos que aparecen recogidos en la siguiente Ordenanza:*

“APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º).-*De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20, 24 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, el suelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación y por las disposiciones de la presente ordenanza.*

HECHO IMPONIBLE



Artículo 2º).-1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil cuyos servicios se presten total o parcialmente, a través de antenas fijas, redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio público municipal, con independencia de quién sea el titular de aquellas.

2. La tasa regulada en esta Ordenanza es compatible con las cuantías y/o tarifas que, con carácter puntual o periódico, puedan devengarse como consecuencia de la cesión, a las citadas empresas, de uso de infraestructuras específicamente destinadas o habilitadas por el Ayuntamiento para alojar redes, antenas o instalaciones de servicios de las mencionadas entidades.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 3º).- La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en el que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:

a).-En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

b).-En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4º).-Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil, tanto si son titulares de las correspondientes antenas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúen las comunicaciones, como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a los mismos.

RESPONSABLES

Artículo 5º).-Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º).- La cuota tributaria será el resultado de aplicar el tipo del 1,5 por 100 a los ingresos medios por operaciones correspondientes a la totalidad de los clientes de comunicaciones móviles que tengan su domicilio en el término municipal de Benavente.

A estos efectos se consideran ingresos medios por operaciones en todo el Estado, los resultantes de dividir la cifra de ingresos por operaciones de los operadores de comunicaciones móviles, por el número de clientes de las mencionadas comunicaciones móviles, según los datos que ofrece para cada ejercicio el informe de la Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones.

Es decir, la fórmula de cálculo será la siguiente:

$$QT = \text{NAEtm} * \text{IMOa} * 0,015$$

QT=Cuota tributaria correspondiente a una empresa en el municipio

NAEtm= Número de abonados (post pago) de la empresa en el término municipal

IMOa= Ingreso medio de operaciones por abonado (post pago),

IOm/NAEt= donde

IOm= Ingreso total por operaciones de la empresa, en todo el territorio nacional, incluyendo los derivados tanto de abonados (post pago) como prepago.

NAEt= Número total de abonados (post pago) de la empresa en todo el territorio.

A estos efectos se incluirán entre las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

GESTIÓN



Artículo 7º).- a). Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil contribuyentes de la tasa deberán presentar en el Ayuntamiento, antes del 30 de Abril de cada año, en el modelo que se apruebe en desarrollo de la presente Ordenanza, declaración-liquidación correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior.

b). La cantidad a ingresar, de forma simultánea a la presentación de la declaración-liquidación, por dichas empresas, será el resultado de minorar la cuota tributaria en el importe de los pagos a cuenta realizados por el contribuyente en el ejercicio a que se refiera.

c). En el supuesto en que los pagos a cuenta realizados excedan de la cuantía de la cuota de la tasa, el importe del exceso se compensará en el primer pago a cuenta que corresponda efectuar tras la presentación de la declaración-liquidación..

Artículo 8º).- a). Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil contribuyentes por la tasa deben autoliquidar e ingresar en el Ayuntamiento, cada trimestre, en los modelos que se aprueben en desarrollo de esta Ordenanza, en concepto de pago a cuenta de la tasa, la cantidad que resulte de aplicar el tipo del 1,5 por 100 a la cuarta parte de los ingresos medios por operaciones en el término municipal, calculados según los datos del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

b). La autoliquidación e ingreso de los pagos a cuenta se realizará en los 20 primeros días naturales del mes siguiente a la finalización de cada trimestre.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º).- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Julio de 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, así como la ordenanza fiscal, que se propone, durante el plazo de treinta días, en la forma prevista en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Abierto turno de intervenciones, por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes D. Manuel Burón dice que su Grupo también dará su voto favorable a este punto, ya que de la imposición de esta tasa y de su conveniencia, I.U. lo puso en conocimiento del Concejal de Medio Ambiente, ya que así sucedía en otros Municipios que ya han regulado la Telefonía. Piensa que es un logro del cual se deben congratular.

Indica que la implantación de esta tasa es una adaptación a la realidad económica y a la actualidad, dice que hasta ahora la exclusión de la telefonía móvil del método especial del cálculo de la tasa, ha eximido a los operadores de telefonía móvil de la tributación por el aprovechamiento del dominio público local, aún cuando este es necesario para el desarrollo de su actividad, tal y como sostienen criterios técnicos y jurisprudenciales.



Con todo ello, dice el Sr. Burón, se ha dado un trato favorable para los operadores de telefonía móvil respecto a los servicios de telefonía fija, que tributan por tasa mediante el método especial del 1,5%.

Actualmente esta diferencia es particularmente significativa en nuestros días por el crecimiento de la telefonía móvil en el sector de las telecomunicaciones.

Manifiesta que la aplicación de esta tasa, mediante la Ordenanza Fiscal, equipara ambos servicios. Dice que también votarán a favor de esta tasa como posibilidad prevista a la Ley de Haciendas Locales, que va a recaudar otro tributo y en ningún caso es excluyente del Impuesto de Actividades Económicas, pues este, en caso alguno es sustitutivo de la tasa por aprovechamiento del dominio público local, tal y como se han estado defendiendo las operadoras de telefonía móvil.

Asimismo da la bienvenida a esta tasa que reportará más de 89.000 € a las maltrechas arcas municipales, y en este caso el dinero procede de los más fuertes, de las empresas.

Por el Grupo Socialista, D. Vicente Matilla Lorenzo indica que esta tasa se basa en la captación de recursos externos. Dice que su Grupo no puede evitar que este coste repercuta en los ciudadanos, pero la captación de esos recursos externos son bienvenidos para la Ciudad. Asimismo indica que esta tasa ha supuesto para las grandes operadoras los recursos judiciales, unas veces ganado y otras perdidos, espera el Sr. Matilla que en este caso no se interponga ningún recurso y se lleve a efecto.

D. Jose A. de Dios, por el Grupo Popular agradece a los otros grupos su apoyo en la aprobación de la tasa. Indica que esta iniciativa ya se la facilitó a los medios de comunicación; explica que son muchos las ciudades de España que ya aplican esta tasa e incluso la Federación Española de Municipios y Provincias la recomienda. Indica que una vez consultado con todos los Grupos Políticos deciden imponer esta tasa, que supondrá ingresos importantes para este Ayuntamiento entre 85.000 y 90.000 €. También confía el Sr. de Dios, que este tema no se termine en los Tribunales.

En un segundo turno de intervención el Sr. Burón, indica que la voracidad de las empresas lleva continuamente a incrementar los costes aunque no se cobre una tasa.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes catorce miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó, por unanimidad de votos a favor de los Concejales presentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se propone al Pleno de la Corporación la imposición y ordenación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, en los términos que aparecen recogidos en la siguiente Ordenanza:

“APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

FUNDAMENTO Y NATURALEZA



Artículo 1º).-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20, 24 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, el suelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación y por las disposiciones de la presente ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º).-1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales, por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil cuyos servicios se presten total o parcialmente, a través de antenas fijas, redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio público municipal, con independencia de quién sea el titular de aquellas.

2. La tasa regulada en esta Ordenanza es compatible con las cuantías y/o tarifas que, con carácter puntual o periódico, puedan devengarse como consecuencia de la cesión, a las citadas empresas, de uso de infraestructuras específicamente destinadas o habilitadas por el Ayuntamiento para alojar redes, antenas o instalaciones de servicios de las mencionadas entidades.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 3º).- La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en el que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:

a).-En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

b).-En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4º).-Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil, tanto si son titulares de las correspondientes antenas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúen las comunicaciones, como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a los mismos.

RESPONSABLES

Artículo 5º).-Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º).- La cuota tributaria será el resultado de aplicar el tipo del 1,5 por 100 a los ingresos medios por operaciones correspondientes a la totalidad de los clientes de comunicaciones móviles que tengan su domicilio en el término municipal de Benavente.



A estos efectos se consideran ingresos medios por operaciones en todo el Estado, los resultantes de dividir la cifra de ingresos por operaciones de los operadores de comunicaciones móviles, por el número de clientes de las mencionadas comunicaciones móviles, según los datos que ofrece para cada ejercicio el informe de la Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones.

Es decir, la fórmula de cálculo será la siguiente:

$$QT = \text{NAEtm} * \text{IMOa} * 0,015$$

QT= Cuota tributaria correspondiente a una empresa en el municipio

NAEtm= Número de abonados (post pago) de la empresa en el término municipal

IMOa= Ingreso medio de operaciones por abonado (post pago),

IOm/NAEt= donde

IOm= Ingreso total por operaciones de la empresa, en todo el territorio nacional, incluyendo los derivados tanto de abonados (post pago) como prepago.

NAEt= Número total de abonados (post pago) de la empresa en todo el territorio.

A estos efectos se incluirán entre las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

GESTIÓN

Artículo 7º).- a). Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil contribuyentes de la tasa deberán presentar en el Ayuntamiento, antes del 30 de Abril de cada año, en el modelo que se apruebe en desarrollo de la presente Ordenanza, declaración-liquidación correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior.

b). La cantidad a ingresar, de forma simultánea a la presentación de la declaración-liquidación, por dichas empresas, será el resultado de minorar la cuota tributaria en el importe de los pagos a cuenta realizados por el contribuyente en el ejercicio a que se refiera.

c). En el supuesto en que los pagos a cuenta realizados excedan de la cuantía de la cuota de la tasa, el importe del exceso se compensará en el primer pago a cuenta que corresponda efectuar tras la presentación de la declaración-liquidación..

Artículo 8º).- a). Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil contribuyentes por la tasa deben autoliquidar e ingresar en el Ayuntamiento, cada trimestre, en los modelos que se aprueben en desarrollo de esta Ordenanza, en concepto de pago a cuenta de la tasa, la cantidad que resulte de aplicar el tipo del 1,5 por 100 a la cuarta parte de los ingresos medios por operaciones en el término municipal, calculados según los datos del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

b). La autoliquidación e ingreso de los pagos a cuenta se realizará en los 20 primeros días naturales del mes siguiente a la finalización de cada trimestre.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º).- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL



La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Julio de 2.008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, así como la ordenanza fiscal, que se propone, durante el plazo de treinta días, en la forma prevista en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UN PROMOTOR PARA LA PROMOCIÓN INDIRECTA DE 50 V.P.P. EN BENAVENTE, CON TRANSMISIÓN DE SUELO Y CONCESIÓN DE AYUDAS.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 7 de abril de 2008, que es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Benavente pretende la tramitación de expediente para la enajenación de un solar municipal, para la promoción de viviendas de protección pública, con otorgamiento de ayudas.

Se pretende con ello intervenir en el mercado del suelo contribuyendo a la promoción de viviendas con precios accesibles para unidades familiares con recursos económicos limitados, conforme al baremo que establece la normativa sobre vivienda pública.

Se ha redactado Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas para la selección por concurso de un promotor.

Visto el expediente tramitado, la Comisión Informativa de Urbanismo por seis votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista, y una abstención del Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, dictamina favorablemente el siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Seleccionar un Promotor para la Promoción Pública de forma indirecta de un grupo de viviendas de Protección Pública (V.P.P.), con enajenación de solar de propiedad municipal ubicado en la Avda. Plaza de Toros, de Benavente, con una extensión superficial de 1.025 m², (Parcela T-4), y otorgamiento de ayudas mediante procedimiento abierto y sistema de concurso, con cumplimiento de cuantos requisitos y formalidades se exijan en Derecho.

SEGUNDO.- Aprobar expresamente el pliego de cláusulas, condiciones y prescripciones técnicas que ha de regir el concurso, ordenando dar cumplimiento legal al trámite de información pública mediante la inserción de anuncio en el B.O. de la Provincia, anunciando simultáneamente la licitación con arreglo a derecho mediante procedimiento ordinario.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.”



Abierto turno de intervenciones, por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes D. Manuel Burón dice que su Grupo cambiará la abstención de la Comisión Informativa y también dará su voto favorable a este punto, porque Benavente demanda viviendas de promoción pública, y promociones como ésta convenida, propiciarán el acceso a la vivienda y el asentamiento de población que Benavente persigue.

Asimismo votarán a favor porque apuestan por la vivienda pública, y porque se cumple una finalidad de las que tiene el Patrimonio Municipal de Suelo, como es la construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.

Indica que así se satisface una finalidad pública y se cumple un fin social como es paliar no sólo una necesidad de muchos ciudadanos, sino el derecho a la vivienda que consagra la Constitución.

Insiste que su Grupo votará favorablemente, aunque también desea manifestar sus reservas, les gusta el fin, pero hubieran preferido otra fórmula, más tradicional, como la adjudicación directa o concertada.

I.U. considera que éste método ha sido impuesto por la Junta de Castilla y León o aceptado “alegremente” por el Ayuntamiento. Y es una modalidad ya utilizada en algunos municipios de nuestro entorno con resultados dispares; en alguno bien, pero en otros con problemas.

Manifiesta que una de las razones que aduce el Equipo de Gobierno, como conseguir más celeridad en la construcción y adjudicación respecto al sistema anterior, cree que eso está por ver. Indica que en los municipios que nos han precedido con el sistema de promoción indirecta, los tiempos han sido similares a los de la otra modalidad.

Para Izquierda Unida, con este sistema, la Junta se quita de encima una responsabilidad y se la traspa al Ayuntamiento como Institución responsable y promotora.

Cree que algún defecto tendrá esta modalidad, cunado desde la propia Junta de Castilla y León ya se quiere volver al sistema anterior. Ante esta modalidad su Grupo estará vigilante para que el precio de las viviendas no repercuta negativamente en los adjudicatarios, e igualmente, en la financiación que asume por vivienda el Ayuntamiento.

Por el Grupo Socialista, D. Manuel García Guerra indica que también su Grupo votará a favor, aunque desea hacer algunas preguntas al Grupo Popular porque no le quedaron claras en la Comisión Informativa, ni tampoco viendo el expediente. Manifiesta que se aprueba un Convenio con la Junta y esta da una subvención directa al Ayuntamiento por un importe de 1.200.000 €, el Ayuntamiento enajena una parcela valorada en unos 600.000 €, el precio de venta máxima establecido es de 1.164 € por m² útil, y que las subvenciones serán de 24.000 € por vivienda procedente de la Junta y 9.500 € dando un total de 475.000 €

Pregunta por el precio final de venta a los adjudicatarios, si será el precio al alza de venta más la subvención.

Por otro lado pregunta, si se ha tenido en cuenta el precio para vivienda protegida en esta zona para el años 2008; que establece que para municipios del Grupo III, en el que está Benavente, el precio de vivienda protegida es de 1.212,08 €/m².

También pregunta si la subvención que da el Ayuntamiento es con cargo al valor de la enajenación, que hay una diferencia a favor del Ayuntamiento de 126.012 €, entre los 601.000 € de la enajenación y los 475.000 € de subvención.



Dña. Emérita Martínez, por el Grupo Popular indica que su Grupo está en la misma línea que la de I.U. en cuanto a la necesidad de vivienda; en cuanto a la modalidad elegida se prefiere una fórmula concertada; contesta al Sr. Burón diciendo que en cuanto al sistema, en ningún momento se ha aceptado este modelo alegremente, sino que se ha sopesado todos los pros y contras; su Grupo piensa que si en algún momento puede suponer un benéfico para los adjudicatarios, ofrece la posibilidad de acelerar la tramitación, aunque suponga más trabajo para el Ayuntamiento, para los técnicos e incluso para la misma Concejalía e incluso otras Concejalías que tendrán que hacer un seguimiento mucho más puntual; además con ello se ofrece la posibilidad de acelerar la tramitación y una rapidez mayor a la hora de disponer de esas viviendas, que posiblemente sea de dos años antes que con el sistema anterior.

En cuanto a las preguntas que hace el Sr. Guerra, cuando dice que algo no le quedó claro en la Comisión Informativa, indica la Sra. Martínez que no hizo ninguna pregunta en dicha Comisión, no pudiéndose contestar ya que no se efectuaron en aquel momento.

En cuanto al precio máximo de la vivienda, los datos que se han manejado son los del IPREM, que es el que fija los precios de las viviendas, aunque están por debajo del precio marcado en el convenio. El precio máximo, en un principio aparece como 1.164,80 € que es la cantidad antes de descontar las subvenciones que recibe; después de tener en cuenta las subvenciones el precio de la vivienda sale en la cantidad 41.047,68 €

En cuanto a la diferencia entre el precio de enajenación y el total de la subvención, dice el Sr. Guerra que las subvenciones suman 470.000 € y el precio de venta es de 600.000 € indica que si la diferencia a favor del Ayuntamiento sería 126.000 € contesta afirmativamente Dña. Emérita, diciendo que este dinero se queda el Ayuntamiento con él.

En un segundo turno de intervención, D. Manuel García Guerra indica que este sistema le supone una carga al Ayuntamiento de trabajo, descargándose a la Junta de Castilla y León al igual que el dinero. Informa que en la anterior promoción también de 55 viviendas la aportación de la Junta fue de 1.686.000 € se ahorra con ello este dinero la Junta, aparte de la tramitación.

No sabe el Sr. Guerra lo que tardarán en construirse estas viviendas, ya que pueden surgir muchos imprevistos. Piensa que es una fórmula cuyos beneficios están por ver, aunque ven de entrada que esta fórmula, aunque no es cuestión de este Pleno, ni de este debate; dice que la política de la Junta parece que ha abandonado toda intención de actuación directa sobre colectivos desfavorecidos, y que la política de la Junta viene siendo que lo que es momio lo privatiza, y la carga lo llevan otros. Piensa que es una forma bastante cómoda de distribuir el dinero en cuanto a gestión.

Insiste que a su Grupo no les gusta el procedimiento pero votarán a favor de la construcción de estas viviendas.

Por el Grupo Popular Dña. Meri Martínez quiere dejar claro que en la Comisión Informativa en ningún momento se plantearon preguntas ni dudas por parte del Grupo Socialista.

Manifiesta que realmente este tema supone una carga de trabajo para el Ayuntamiento y para ciertas Concejalías, indica que son conscientes de ello, y aceptan esa carga, de hecho cuando se presentan a las elecciones ya lo aceptaban.

Cree Dña. Emérita que esta sesión del pleno es bastante catastrofista, en cuanto a los postulados que plantean, ella piensa que no será tan malo, informa que las últimas viviendas entregadas se tardan cinco años en ejecutarse, indica que por muy dilatado que sea el procedimiento se



intentará que no sea de cinco años, ella espera que como máximo sea de tres, indica que con el esfuerzo de todos, queda compensado si se consigue que con dos años haya personas que puedan disponer de una vivienda, y en lugar de tardar cinco años tarden tres en recibirla y mantiene la ilusión en el proyecto.

Cuando se dice que es una fórmula de la Junta, indica que no quiere entrar en la política de la Junta ya que no conoce bien los entresijos de política a niveles más altos, y todavía le queda mucho por aprender. Manifiesta que no es lo mismo lo que dice el Sr. Burón, que este procedimiento no debe ser bueno ya que la Junta vuelve al procedimiento tradicional, que el Sr. Guerra que dice que este procedimiento es una forma de que la Junta quiera echar “balones fuera” y carga al Ayuntamiento, con esto solo quiere hacer una apreciación Dña. Emérita.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes catorce miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó, por unanimidad de votos a favor de los Concejales presentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Seleccionar un Promotor para la Promoción Pública de forma indirecta de un grupo de viviendas de Protección Pública (V.P.P.), con enajenación de solar de propiedad municipal ubicado en la Avda. Plaza de Toros, de Benavente, con una extensión superficial de 1.025 m², (Parcela T-4), y otorgamiento de ayudas mediante procedimiento abierto y sistema de concurso, con cumplimiento de cuantos requisitos y formalidades se exijan en Derecho.

SEGUNDO.- Aprobar expresamente el pliego de cláusulas, condiciones y prescripciones técnicas que ha de regir el concurso, ordenando dar cumplimiento legal al trámite de información pública mediante la inserción de anuncio en el B.O. de la Provincia, anunciando simultáneamente la licitación con arreglo a derecho mediante procedimiento ordinario.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

6. ACEPTACIÓN DE LA OBRA DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN BENAVENTE, PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS ANUALIDAD 2008.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 7 de abril de 2008, que es el siguiente:

“Visto el escrito de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, recibido en este Ayuntamiento el día 19 de Marzo de 2.008 (núm. reg. entrada 3.969) en relación con la obra nº 0002, denominada “ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN BENAVENTE”, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios y su Plan Complementario, para la anualidad 2.008, con el siguiente presupuesto y financiación:

Presupuesto Total	Financiación del presupuesto por partícipes		
	Aportación Municipal	Aportación Diputación	Aportación M.A.P.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

588.401,04 €	205.940,36 €	121.445,98 €	261.014,70 €
--------------	--------------	--------------	--------------

Visto el escrito anterior y el expediente administrativo tramitado al efecto, la Comisión Informativa de Urbanismo por unanimidad de siete votos a favor, del Grupo Popular, del Grupo Socialista, y del Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, dictamina favorablemente el siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- *Aceptar la obra nº 0002, denominada “ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN BENAVENTE”, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad 2.008, tanto en cuanto a su naturaleza como a su presupuesto y financiación.*

SEGUNDO.- *Hacer efectiva la aportación del Ayuntamiento de Benavente por importe de 205.940,36 €, que se acreditará a través del documento justificativo de la transferencia bancaria realizada a favor de la Diputación Provincial de Zamora.*

TERCERO.- *Poner a disposición de la Diputación Provincial de Zamora los terrenos necesarios para la ejecución de dicha obra.*

CUARTO.- *Facultar expresamente al Alcalde-Presidente para la realización de cuantos actos y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”*

Abierto turno de intervenciones, los Sres. Concejales no hace, uso de la palabra.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes catorce miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó, por unanimidad de votos a favor de los Concejales presentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la obra nº 0002, denominada “ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN BENAVENTE”, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad 2.008, tanto en cuanto a su naturaleza como a su presupuesto y financiación.

SEGUNDO.- Hacer efectiva la aportación del Ayuntamiento de Benavente por importe de 205.940,36 € que se acreditará a través del documento justificativo de la transferencia bancaria realizada a favor de la Diputación Provincial de Zamora.

TERCERO.- Poner a disposición de la Diputación Provincial de Zamora los terrenos necesarios para la ejecución de dicha obra.

CUARTO.- Facultar expresamente al Alcalde-Presidente para la realización de cuantos actos y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7. AUTORIZACIÓN PRÉSTAMO AÑO 2008 (IMPORTE 2.000.000 €).

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Ferias y Mercados de fecha 7 de abril de 2008, que es el siguiente:



“Visto el Informe de Intervención de fecha 3 de Abril de 2.008 en relación con la propuesta de autorización de la concertación de préstamo por importe de 2.000.000 euros para financiar las inversiones previstas en el Anexo de Inversiones del Presupuesto del Ayuntamiento de Benavente del año 2.008.

La Comisión informativa de Hacienda, Ferias y Mercados dictamina favorablemente el asunto por cuatro votos a favor del Grupo Popular, dos abstenciones del Grupo Socialista y una abstención del Grupo Izquierda Unida- Los Verdes, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la concertación de un préstamo por importe de 2.000.000 euros (dos millones de euros).

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones para la contratación e iniciar el expediente de contratación.”

Abierto turno de intervenciones, por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes D. Manuel Burón dice que consecuentemente a lo ya expresado en el Pleno de Aprobación del Presupuesto General de 2008, su Grupo votó en contra porque apoyaba su financiación en mayor venta de suelo público y en un crédito considerable, para financiar las inversiones, I.U. votará en contra de la autorización de este préstamo de 2 millones de euros.

Informa que éste préstamo, para el 2008, al igual que en ejercicios anteriores, en que el Ayuntamiento se endeuda por un importe superior al que amortiza, se continúa incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria que debe presidir todo presupuesto.

Dice el Sr. Burón que precisamente, el Grupo Popular que desde la oposición criticaba tanto esta receta, la apliquen y la incrementen ahora desde el Equipo de Gobierno, sin rubor alguno, constituye una desvergüenza para I.U.

Indica que su Grupo vota no a este préstamo, porque aumenta los gastos financieros y la amortización de préstamos, e introduce aún más, al Ayuntamiento en una espiral de la que cada año que pase costará mucho más salir.

Asimismo, su Grupo votará no, porque la concertación de este crédito eleva la carga financiera municipal hasta el 79% la ratio de endeudamiento.

Y porque aunque esta ratio del 79% sea inferior al 110% permitido a las administraciones locales, el Grupo I.U. ya apuntó otras fórmulas para obtener ingresos. Como también advirtieron que la política del P.P. de “bajar los impuestos”, se iba a traducir realmente para los benaventanos en ahorrarles un euro y hacerles gastar cinco, en pagar los préstamos e intereses de los mismos, al tener que hacer frente al final del 2008 a una deuda municipal de más de 7.000.000 €

Informa el Sr. Burón que las circunstancias de este préstamo, que se temen no sea el único ni el último, da una clara situación de números rojos en la economía municipal, y que como ya advirtieron, donde debe resolverse es tomando medidas en los Presupuestos Municipales y de forma urgente, principalmente recortando gastos de forma drástica, poniendo como ejemplos:

- Controlar el gasto corriente (sobre todo gastos de personal).
- Rebajar el coste del Gobierno Municipal.
- Actualizar las tasas e impuestos.
- Inspección y actualización de padrones (tasa de vados y otros).
- Mejorar el área de recaudación y cobro de sanciones, impuestos y tasas.
- Crear nuevas figuras tributarias, como la creada ya sobre las compañías de Telefonía Móvil, u otras como un impuesto sobre publicidad en zonas públicas.
- Sobre instalación de cajeros automáticos en la calle



- Otros tributos ya puestos en práctica por otros Ayuntamientos similares al de Benavente e incluso menores.
- Establecer recargos en el I.B.I a las viviendas y solares vacíos, en cuanto la Ley lo permita (en función del tiempo de retención del bien).

Pero muy especialmente, insiste, recortando gastos se evitaría solicitar préstamos.

Por el Grupo Socialista, D. Vicente Matilla indica que su Grupo sabe, por la experiencia de haber estado gobernando, que un préstamo solicitado, a priori, no es ni bueno ni malo pedirlo, sino que se hace bueno o malo en función de cómo se utilice. En caso de que sirva para aumentar las inversiones del Ayuntamiento, o para prestar más servicios a los ciudadanos pues es bueno. En caso contrario, que lo único que hace es hipotecar la capacidad de endeudamiento de la Institución, entonces es malo.

Explica que la riqueza de una Institución se mide por varios parámetros, entre ellos el valor patrimonial y la capacidad de endeudamiento. Indica que en este caso se solicita un “mega-préstamo”, en principio significa que este Ayuntamiento tiene solvencia para solicitarlo, ya que sino habría un informe técnico financiero que impediría su solicitud, dice que se verá si este préstamo tendrá un tratamiento preferencial en cuanto a las entidades bancarias presenten su ofertas al pliego de condiciones.

Cree que de alguna manera se está felicitando la gestión del anterior Equipo de Gobierno, que permite al actual solicitar un préstamo que es el mayor de la historia de este Ayuntamiento. Dice que el nivel de endeudamiento que se hereda no es tan alto, ya que ahora permite estar en una ratio por debajo del 110% permitido por Ley.

Dice el Sr. Matilla que su Grupo tiene muchas razones para oponerse a este préstamo, en primer lugar porque la en la mayor parte de las inversiones financiadas por este préstamo no van a perdurar en el tiempo, y el coste de este préstamo lo soportarán futuras generaciones a razón aproximadamente de unos 139,65 € También se oponen ya que supondrá un desequilibrio financiero, para la elaboración de los próximos presupuestos, si se produce un desequilibrio financiero, lógicamente no se cumplirá la estabilización económica del Ayuntamiento.

Indica que su Grupo demostrará que solo con los ingresos municipales no se pueden cubrir todas las demandas de los ciudadanos, pues invalida el gesto de la pseudo bajada que el Equipo de Gobierno protagoniza.

Manifiesta que al solicitar este préstamo indica que el Equipo de Gobierno no ha sabido priorizar los gastos y las inversiones, se posterga el gasto y las inversiones se retraen, recurriendo al préstamo. Pueden que se cubran algunas inversiones para este año, pero hará difícil cumplir compromisos en un futuro.

También demuestra algo preocupante, como es al analizar el capítulo VI de inversiones de este Presupuesto indica que hay escaso ahorro neto, hay 4.737.182,38 € en el capítulo VI y VII, pues 4.596.607,48 € lo financian con préstamo y enajenación de terrenos, quedando poco margen de maniobra para futuros ejercicios económicos.

Piensa el Sr. Matilla que hay un contrasentido y poca responsabilidad, que en principio se traigan recursos al Ayuntamiento, haciendo bajada política de impuestos cuando después se pide un préstamo de esta cuantía.

Manifiesta que este préstamo nos afectará en dos aspectos, primero hay que hacer frente a la amortización tanto de intereses como de préstamo, a lo largo de unos 15 años, además el Ayuntamiento queda prácticamente inutilizado para solicitar en futuros ejercicios económicos otros préstamos.



También espera que no surja nada anormal, como pueda ser alguna catástrofe ya que no se tendría margen de maniobra para poderlo atender económicamente.

Además de hacer esta bajada de impuestos, en personal, el Equipo de Gobierno se permite el lujo de contratar un personal de confianza para ayudar al Sr. Alcalde, cree que estos gastos se podían evitar.

Dice el Sr. Matilla que su Grupo tiene la confianza en la consistencia, la severidad y el rigor de los Concejales del Equipo de Gobierno que formaron parte de la oposición en la anterior legislatura, y aplicando los principios económicos que les decían, espera que voten no a este mega-préstamo, y apliquen la teoría de suplirlo con subvenciones.

Por el Grupo Popular D. Jose A. de Dios dice que el Sr. Matilla es experto en préstamos y en confeccionar presupuestos, ya que en la legislatura anterior se solicitaron tres préstamos y se vendiendo 38 parcelas, dice que esa fue la buena herencia que le deja el año 2003 el Grupo Popular.

Informa que el Gobierno actual, con este préstamo de 2.000.000 € establece un ratio de endeudamiento real de aproximadamente el 66%, que se podría haber cancelado pero permanece ahí para pagar deudas.

Recuerda cuando decía el Sr. Matilla que solicitaban los préstamos para crear riqueza para los benaventanos y para tener mejores servicios, indica que en este caso es muy similar, pero con la diferencia que se utiliza el préstamo en el capítulo de inversiones, y no se vende capital, como sucede con la parcela situada en la Cuesta del Río que el Grupo Socialista quería vender pero el actual Equipo de Gobierno no tiene la intención de venderla.

En cuanto a la Plantilla de Personal, manifiesta el Sr. de Dios que es la misma que había en el anterior Equipo de Gobierno, esta se incrementó y ahora este Gobierno se tiene que hacer cargo de ella.

Cuando el Sr. Burón habla de los Órganos de Gobierno, dice el Sr. de Dios, que ya se lo explicado tanto en privado como públicamente, indica que es el Concejales mejor pagado, quitando los liberados, de este Ayuntamiento, le decía un compañero que el minuto del Sr. Burón en el Ayuntamiento le supone 36 € y el de él 5 €

En cuanto a la subida de impuestos, dice el Sr. de Dios que hay que ser cautelosos con el tema, no como se realizó hace cuatro años, recuerda cuando el Sr. Matilla decía en un Pleno del 27 de octubre de 2004, que se tenían que haber subido todos los impuestos a partir de 1989, pone como ejemplo la subida del agua que llegó hasta el 205%.

Las propuestas que le hace el Sr. Burón, dice el Sr. de Dios, las tomará en cuenta y estará con él, para estudiar las ordenanzas fiscales que sean con posibilidad recaudatoria, consensuándolas todos los Grupos Políticos.

Insiste también que el Grupo Socialista tiene experiencia en pedir préstamos y en vender parcelas, lo que supone que manejan unos 8.000.000 € la pasada legislatura, a través del Ayuntamiento y a través de una Sociedad Mercantil.

Dice que posiblemente soliciten más préstamos, pero les garantiza que el plan financiero que dejarán para Equipos de Gobiernos posteriores el ratio de endeudamiento estará por debajo del 79%



que está ahora, además este préstamo es igual que los que solicitaba el Grupo Socialista, a quince años en decadencia, aunque se podría haber hecho a corto plazo, pero no les interesó económicamente.

En un segundo turno de intervención toma la palabra D. Manuel Burón por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes diciéndole al Sr. de Dios que tiene que tener cuidado con los minutos que está con él, ya que sale muy caro. Indica que puede hacer bandera con el tema de los órganos de gobierno pero cuando se acaben los cuatro años de mandato, los ciudadanos de Benavente verán si ha cambiado de casa y se ha comprado un chalet; resume diciendo que el Concejal de I.U. tiene que asistir a 14 Comisiones Informativas, para cobrar lo que el Sr. de Dios cobra asistiendo solamente a una como presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, y a veces para decir lo que ya se ha publicado en prensa, dice el Sr. Burón que su Grupo pedirá cuentas donde se gasta cada Grupo Político el dinero.

Por el Grupo Socialista D. Vicente Matilla, dice que el Sr. de Dios ha tenido a su disposición el estado de la deuda, aunque parece que no se ha enterado, que el Grupo Popular dejó más de 3.000.000 € de deuda, y el Grupo Socialista ha amortizado más de 1.200.000 € más el remanente de Tesorería.

Dice que no debe echar en cara que su Grupo el pedir préstamos, pero su cuantía es de unos 3.000.000 € en tres años, y ahora el Grupo Popular en un solo año solicita 2.000.000 € piensa el Sr. Matilla que el Grupo Popular hace lo que no han dicho pero multiplicado por dos.

Indica que hay un contrasentido, piensa que en un año casi enajenan lo que su Grupo en tres, y realmente la ratio está aproximadamente por debajo del 65%, eso quiere decir que la herencia que dejó el Grupo Socialista no fue tan mala.

En cuanto al personal, explica el Sr. Matilla que los técnicos que se contrataron se hizo a través de subvenciones, o sea que el coste era escaso, pero ahora no saben como esta el tema.

En el tema de los impuestos, dice que el Grupo Popular debe ser valiente y predicar con el ejemplo, es decir, bajarlos a nivel que lo tenían en legislaturas anteriores, aunque no se atreven. Dice el Sr. Matilla que el Grupo Popular sabía que esta subida era necesaria, pero si no fuera así deberían poner los impuestos como estaban al principio. Asimismo había planes económicos-financieros que aconsejaban que estas tasas estaban desfasadas, y que había desequilibrio económico.

Cuando dice el Sr. de Dios que se reunirá con el Sr. Burón para estudiar las tasas que tengan posibilidad recaudatoria, debe reconocer que se tiene afán recaudatorio.

Además no se debe mezclar el PLB con el Ayuntamiento, ya que es una sociedad independiente de este.

También dice el Sr. Matilla que es muy grave que el Grupo Popular criticara el tema de los préstamos y de los impuestos y ahora lo están ellos repitiendo, recuerda cuando el Sr. de Dios decía en un pleno del año 2005, cuando solicitaron un préstamo de aproximadamente 1.000.000 €, que era uno de los préstamos más alto de Benavente, que 16 años de plazo era muy largo y que con el préstamo se endeuda al Ayuntamiento para inversiones que se pueden financiar a través de otros sistemas como mobiliario y enseres, mobiliario urbano, equipos informáticos etc., aconseja el Sr. Matilla al Sr. de Dios que repase la lista del Capítulo de Inversiones.



Dice que los 64.992,52 € de mobiliario urbano, los 61.057,08 € para equipos informáticos etc., si en la anterior legislatura le parece negativo, porque ahora no. Cuando decía que las transferencias del Capítulo VI se hacían con préstamos, opina el Sr. Matilla que también se está haciendo ahora.

También recuerda el Sr. Matilla cuando el Sr. Alcalde, en numerosas ocasiones, decía que traería para Benavente 22.000.000 € procedentes de subvenciones de otras Administraciones Públicas, hasta el momento dice el Sr. Matilla, solamente han visto los resaltes colocadas en la vía pública, que suponen unos 210.000 €

Añadía en el mismo pleno, que el endeudamiento del Ayuntamiento es del 93,94 % según informes técnicos, manifiesta el Sr. Matilla que quien debe informar es el Sr. Interventor y jamás hizo un informe, diciendo que la ratio esté en el 93,94 %, ya que si hubiera esta ratio no se podría solicitar en la actualidad ningún préstamo.

Insiste que el Grupo Popular criticó que suscribir préstamos no era bueno para Benavente, y el Sr. Vega calificó los presupuestos de ostentosos por solicitar más créditos y vender patrimonio, defendiendo en su día no utilizar préstamos porque había que reducir el ahorro corriente.

Dice que Capítulo VI del presupuesto está financiado con 2.000.000 € de crédito más los 2.500.000 € de enajenación. Pide el Sr. Matilla coherencia en el voto de ahora, con lo que se afirmó en su día el Grupo Popular cuando decía que votaría en contra ya que no están de acuerdo en solicitar créditos. Se pregunta el Sr. Matilla, si el Grupo Popular en su día no sabía lo que decían o mentaban en sus declaraciones, pues sería más grave porque indica que hay un nivel de cinismo e hipocresía política muy bien cultivada.

Por el Grupo Popular, D. Jose A. de Dios piensa que las últimas palabras del Sr. Matilla demuestran la clase y tipo de persona que es, y se ve la catadura política y moral del Sr. Matilla.

Repite que se dejará una buena herencia económica al Ayuntamiento al final de la legislatura, del orden del 36% de ratio de endeudamiento.

La compensación de los 150.000 € que se rebajaron del I.B.I., ya que se ha compensado con los 210.000 € que la Junta concedió para los resaltes.

Indica que su Grupo ya ha empezado con la bajada de impuestos, no como el Grupo Socialista que los impuestos de agua y basura pasa del 150%.

Informa que enajenar parcelas para el desarrollo del Polígono Industrial, en cambio el Grupo Socialista hizo un uso indebido del producto de la enajenación.

Manifiesta el Sr. Matilla que en el Pleno de fecha 29 de mayo de 2004 dice “... continúa el Sr. Matilla diciendo que desde el Grupo Popular se pretende dar lecciones de como buscar recursos, manifiesta que en varios años de gobierno popular el Ayuntamiento nunca ha tenido fondos europeos, pero desde el Grupo Socialista ya tienen dos proyectos, explica la subida de impuestos para poder costear, por ejemplo, las distintas subvenciones que vienen de Europa, el Ayuntamiento tiene que aportar un porcentaje, es decir, que debe tener ahorro neto y corriente, porque no quiere el Grupo Socialista quedarse sin subvenciones como hacía el Grupo Popular ..” informa el Sr. de Dios que ahí está el P.L.B. y el C.I.R., pendiente de lo que se resuelva, aunque recuerda que su Grupo hizo el Centro de Transportes que está funcionando y dando del orden de 500 puestos de trabajo.



Insiste el Sr. de Dios diciendo que no es justificable que el Sr. Matilla critique las subvenciones, ya que con ellas, la Administración Autonómica ha traído grandes proyectos.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes catorce miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó, por nueve votos a favor del Grupo Popular y cinco votos en contra del Grupo Socialista y del Grupo I.U., el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la concertación de un préstamo por importe de 2.000.000 euros (dos millones de euros).

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones para la contratación e iniciar el expediente de contratación.

8. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Ferias y Mercados de fecha 7 de abril de 2008, que es el siguiente:

“Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 3 de Abril de 2.008 en relación con la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

La Comisión Informativa de Hacienda, Ferias y Mercados dictamina favorablemente el asunto por cuatro votos a favor del Grupo Popular, dos abstenciones del Grupo Socialista y una abstención del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se propone al Pleno de la Corporación la modificación de la Ordenanza fiscal que a continuación se detalla, dándole nueva redacción, en los siguientes términos

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º).- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 , 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación y por las disposiciones de la presente ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º).- 1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que se



expidan y de expedientes de que entiendan la Administración o las autoridades municipales, a que se refiere el artículo 6º de la presente ordenanza.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

DEVENGO

Artículo 3º).- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible.

A estos efectos se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos, expedientes y actuaciones sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo segundo, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que motiven la actividad municipal de oficio o cuando ésta se inicie, sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4º).- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento, expediente o actividad de que se trate, conforme a alguno de los supuestos previstos en la presente ordenanza.

RESPONSABLES

Artículo 5º).- Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6º).- 1. Constituirá la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar, de las actividades a realizar y de los documentos a expedir.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

CONCEPTO	Euros
I. CERTIFICACIONES	
-CERTIFICACIONES CATASTRALES	
-Certificaciones catastrales literales de bienes urbano.....	4 €/documento+ 4 € bien inmueble
-Certificaciones catastrales literales de bienes rústicos.....	4 €/ documento + 4 € parcela
-Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o a una parcela rústica.....	15,80 €/documento (cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles –como por ejemplo linderos- la cuantía se incrementará en 4 € por cada inmueble)



II. COPIA DE DOCUMENTOS O DATOS	
-Por cada fotocopia realizada en los servicios del Ayuntamiento:	
-DIN-A 3.....	0,14 Euros
-DIN-A 4.....	0,07 Euros
-Por cada copia de folio suelto de ordenanzas municipales (mínimo 1 Euro por cada copia de ordenanza).....	0,07 Euros
-Por cada copia impresa (con impresora plotter) de hoja suelta de Plano en formato estándar A-1.....	9,00 Euros
-Por cada copia impresa (con impresora plotter) de hoja suelta de Plano en formato estándar A-2.....	7,00 Euros
-Por cada copia impresa (con impresora plotter) de hoja suelta de Plano en formato estándar A-3.....	5,00 Euros
-Por cada copia impresa (con impresora plotter) de hoja suelta de Plano en formato estándar A-4.....	3,00 Euros
III DE LA POLICÍA LOCAL	
-Por cada informe técnico de accidentes de circulación, o de un informe policial simple, facilitados por la Policía Local a los interesados o a las entidades aseguradoras.....	20,00 Euros
-Por cada copia de un atestado de tráfico, facilitado por la Policía Local a los interesados o a las entidades aseguradoras.....	40,00 Euros
IV SOPORTES INFORMÁTICOS	
-Por cada soporte informático	
-CD-R.....	3,00 Euros
V. EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	
-Bastanteo de poderes y otros documentos.....	6,00 Euros
-Por cada cédula de información urbanística.....	12,00 Euros
VI. CONCESIONES Y LICENCIAS	
-Por concesión de licencia de ocupación de la vía pública (puestos mercadillos)...	14,00 Euros
-Por concesión de licencia para reserva de aparcamiento (vados y similares).....	35,00 Euros
VII. POR LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS MUNICIPALES (DERECHOS DE EXAMEN)	
*PARA PERSONAL FUNCIONARIO	
-Para ingreso en escala del grupo A (subgrupos A.1 y A.2).....	30 Euros
-Para ingreso en escala del grupo B.....	25 Euros
-Para ingreso en escala del grupo C (subgrupos C.1 y C.2).....	20 Euros
-Para ingreso en las agrupaciones profesionales (Disposición Adicional 7ª, Ley 7/2007).....	15 Euros
*PARA PERSONAL LABORAL	
-Para ingreso en el grupo 1	30 Euros
-Para ingreso en grupo 2	25 Euros
-Para ingreso en el grupo 3	20 Euros



-Para ingreso en el grupo 4	15 Euros
-Para ingreso en el grupo 5	10 Euros
(En las tarifas previstas en este apartado VII, se aplicarán las siguientes reducciones: -50% para procesos de promoción interna -50% para personas con discapacidad/minusvalía en grado igual o superior al 33%.)	

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º).- No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

GESTIÓN

Artículo 8º).-El ingreso de la Tasa se efectuará por el interesado en el momento de solicitar la tramitación del documento, expediente o actividad municipal. Si no fuera posible la liquidación del tributo en ese momento, se practicará liquidación tras la tramitación del expediente, documento o realización de la actuación municipal, debiendo el interesado ingresar la deuda tributaria antes de retirar el documento.

La Administración Municipal podrá exigir, en cualquier caso, el depósito anticipado de la Tasa, previa estimación de la cuantía de la misma con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda practicar.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º).-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, así como la ordenanza fiscal, que se propone, durante el plazo de treinta días, en la forma prevista en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.



Abierto turno de intervenciones, por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes D. Manuel Burón dice que su Grupo votará a favor de la Modificación de la Ordenanza existente, aunque seguramente, no por las mismas razones que el Equipo de Gobierno. Su Grupo, coherentemente con la postura expuesta en su día, contraria a modificar las Ordenanzas Fiscales del I.B.I. y vehículos (aunque pareciera impopular), votó no a esa “rebaja testimonial o simbólica” que poco supone al ciudadano, pero sí repercute considerablemente en los ingresos municipales.

Indica que su Grupo votó no entonces, y lo hacía responsablemente, pidiendo, al contrario de lo que proponía el Equipo de Gobierno, actualizar las tasas e impuestos, porque así lo creían necesario. Para I.U. esta Ordenanza, que deroga la actualmente en vigor, la mejora y actualiza, e incluye tasas por servicios que muchos otros Ayuntamientos similares a Benavente, llevan años aplicando.

Insiste que su Grupo votará a favor, porque consideran que las cantidades que se aplican son asumibles por los ciudadanos usuarios, y además contribuirá a reducir el déficit actual del servicio por la tasa de documentos. Además, porque en la mayoría de los casos, el número de ciudadanos en que va a repercutir es mínimo, por lo que no podemos hablar de una tasa de aplicación generalista.

Por el Grupo Socialista D. Vicente Matilla, dice que esta tasa ya existía en la anterior legislatura, pero su Grupo intentaba que estas se presentaran en el último trimestre del año, así se iniciaba un nuevo año sabiendo con los ingresos que se podía contar. Piensa que al presentarse a estas alturas del año, indica que el presupuesto adolece de no recogerse la previsión de estas tasas.

Además con la tasa del E.D.A.R. se ha visto que se aplica de forma universal, pero no se ha podido cobrar a todos los ciudadanos ya que es una obra que no está concluida.

La consecuencia de la presentación de estas tasas ahora, dice el Sr. Matilla que tanto los ingresos como los gastos que se han planificado no son reales.

Dice que vuelve a encontrarse con contradicciones, ya que bajan los impuestos y suben las tasas. En el programa electoral del Grupo Popular deberían haber dicho, que en la planificación económica para el primer año de mandato aparecería una subida del sueldo del Alcalde en 11%, subida espectacular de las retribuciones de los Órganos de Gobierno, una bajada testimonial, aunque más bien política, de los impuestos, creación de nuevas tasas que graven entre otros el recibo del agua, también subida en el cobro de servicios que se le presta a los ciudadanos, que antes era de forma gratuita, elaboración de Presupuestos ilegales y aumento de endeudamiento.

Cree el Sr. Matilla que con esta política y estas pautas económicas son pocos rigurosos, aunque aclara que no es personal sino con la política económica que sigue el Equipo de Gobierno, insiste que apliquen las normas y las reglas que decían en la anterior legislatura.

Por el Grupo Popular toma la palabra el Sr. de Dios diciendo que al ciudadano hay que decirle la verdad, explica que las certificaciones catastrales las impone el Grupo Socialista en el año 2006.

En el segundo punto es copia de documentos a datos, los dos primeros apartados provienen del año 1995, no experimentándose subida alguna, ahora pasa de 0,12 a 0,14 € y de 0,06 a 0,07 € también hay alguna nueva.

Indica el Sr. de Dios que el Grupo Socialista intentó no decir la verdad ante los medios de comunicación diciendo que cuando se hacía un atestado se cobraba, quiere matizar que se cobra 20 €



por un informe y por un tipo de copia 40 €, pero eso es cuando las compañías de seguros piden el informe del atestado para acudir al juzgado para defender a su asegurado, pero no a las personas que tengan un accidente dentro del casco de Benavente.

En cuanto a los expedientes administrativos desde el año 1995 están sin regularizar, como concesiones de licencia, puestos de mercadillo pasan de 12 a 14 € y de 30 a 35 €

También se regulan los derechos de examen, a través de esta ordenanza, se aplica en las tarifas previstas el 50% para procesos de promoción interna, 50 % para personas con minusvalía de grado individual o superior al 33%.

Asimismo dice que por su parte, en cuanto al sueldo del Sr. Alcalde se refiere, no quiere hablar más del tema ya que piensa que estaba enterrado desde la última sesión.

En un segundo turno de intervención D. Manuel Burón indica que en los mandatos no se encierra nada, ni el sueldo del Sr. Alcalde ni del Sr. Burón.

El Sr. Matilla indica que la bajada de impuestos al ciudadano le ha supuesto entre 6 a 9 € explica que si un ciudadano necesita una copia de un informe de la Policía Local se agrava con 20 € pero si además necesita una copia de un atestado se agrava con 40 € dice el Sr. Matilla que el precio final del servicio repercutirá en el ciudadano. Indica que se debe intentar que los ciudadanos tengan la fortuna de no necesitar nunca, por su salud, ningún informe de atestado que significaría accidentes.

Manifiesta que hay subidas en estas tasas de hasta un 66%, en cédulas de información urbanística el ciudadano tiene que pagar un 33% más, en concesión de licencias por ocupación de vía pública un 16% más, en concesión de licencias para reserva de aparcamiento otro 16% más, dice el Sr. Matilla, que como ciudadano, hubiera preferido que el Grupo Popular no hubiera bajado esos impuestos.

D. Jose A. de Dios, informa que solamente han sido las compañías de seguros las que han solicitado estos informes; indica cuando el Sr. Matilla habla del 66% le recuerda la subida del 200% del agua que impuso el Grupo Socialista. Recuerda que todo se sigue subvencionando en 4.000 € al ciudadano de a pie.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes catorce miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó, por diez votos a favor del Grupo Popular y del Grupo i.e. y cuatro votos en contra del Grupo Socialista, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Se propone al Pleno de la Corporación la modificación de la Ordenanza fiscal que a continuación se detalla, dándole nueva redacción, en los siguientes términos

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º).- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 , 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación y por las disposiciones de la presente ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º).- 1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que se expidan y de expedientes de que entiendan la Administración o las autoridades municipales, a que se refiere el artículo 6º de la presente ordenanza.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

DEVENGO

Artículo 3º).- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

A estos efectos se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos, expedientes y actuaciones sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo segundo, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que motiven la actividad municipal de oficio o cuando ésta se inicie, sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4º).-Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento, expediente o actividad de que se trate, conforme a alguno de los supuestos previstos en la presente ordenanza.

RESPONSABLES

Artículo 5º).- Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6º).- 1. Constituirá la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar, de las actividades a realizar y de los documentos a expedir.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

CONCEPTO	Euros
I. CERTIFICACIONES	
-CERTIFICACIONES CATASTRALES	
-Certificaciones catastrales literales de bienes urbano.....	4 €/documento+ 4 € bien inmueble



-Certificaciones catastrales literales de bienes rústicos.....	4 €/ documento + 4 € parcela
-Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o a una parcela rústica.....	15,80 €/documento (cuando las certificaciones descriptivas y gráficas incorporen, a petición del interesado, datos de otros inmuebles –como por ejemplo linderos- la cuantía se incrementará en 4 € por cada inmueble)
II. COPIA DE DOCUMENTOS O DATOS	
-Por cada fotocopia realizada en los servicios del Ayuntamiento:	
-DIN-A 3.....	0,14 Euros
-DIN-A 4.....	0,07 Euros
-Por cada copia de folio suelto de ordenanzas municipales (mínimo 1 Euro por cada copia de ordenanza).....	0,07 Euros
-Por cada copia impresa (con impresora plotter) de hoja suelta de Plano en formato estándar A-1.....	9,00 Euros
-Por cada copia impresa (con impresora plotter) de hoja suelta de Plano en formato estándar A-2.....	7,00 Euros
-Por cada copia impresa (con impresora plotter) de hoja suelta de Plano en formato estándar A-3.....	5,00 Euros
-Por cada copia impresa (con impresora plotter) de hoja suelta de Plano en formato estándar A-4.....	3,00 Euros
III DE LA POLICÍA LOCAL	
-Por cada informe técnico de accidentes de circulación, o de un informe policial simple, facilitados por la Policía Local a los interesados o a las entidades aseguradoras.....	20,00 Euros
-Por cada copia de un atestado de tráfico, facilitado por la Policía Local a los interesados o a las entidades aseguradoras.....	40,00 Euros
IV SOPORTES INFORMÁTICOS	
-Por cada soporte informático	
-CD-R.....	3,00 Euros
V. EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS	
-Bastanteo de poderes y otros documentos.....	6,00 Euros
-Por cada cédula de información urbanística.....	12,00 Euros
VI. CONCESIONES Y LICENCIAS	
-Por concesión de licencia de ocupación de la vía pública (puestos mercadillos)....	14,00 Euros
-Por concesión de licencia para reserva de aparcamiento (vados y similares).....	35,00 Euros
VII. POR LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS MUNICIPALES (DERECHOS DE EXAMEN)	
*PARA PERSONAL FUNCIONARIO	
-Para ingreso en escala del grupo A (subgrupos A.1 y A.2).....	30 Euros
-Para ingreso en escala del grupo B.....	25 Euros
-Para ingreso en escala del grupo C (subgrupos C.1 y C.2).....	20 Euros



-Para ingreso en las agrupaciones profesionales (Disposición Adicional 7ª, Ley 7/2007).....	15 Euros
*PARA PERSONAL LABORAL	
-Para ingreso en el grupo 1	30 Euros
-Para ingreso en grupo 2	25 Euros
-Para ingreso en el grupo 3	20 Euros
-Para ingreso en el grupo 4	15 Euros
-Para ingreso en el grupo 5	10 Euros
(En las tarifas previstas en este apartado VII, se aplicarán las siguientes reducciones: -50% para procesos de promoción interna -50% para personas con discapacidad/minusvalía en grado igual o superior al 33%.)	

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º).- No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

GESTIÓN

Artículo 8º).-El ingreso de la Tasa se efectuará por el interesado en el momento de solicitar la tramitación del documento, expediente o actividad municipal. Si no fuera posible la liquidación del tributo en ese momento, se practicará liquidación tras la tramitación del expediente, documento o realización de la actuación municipal, debiendo el interesado ingresar la deuda tributaria antes de retirar el documento.

La Administración Municipal podrá exigir, en cualquier caso, el depósito anticipado de la Tasa, previa estimación de la cuantía de la misma con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda practicar.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º).-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, así como la ordenanza fiscal, que se propone, durante el plazo de treinta días, en la forma prevista en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

TERCERO.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso



de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

9. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2008.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Ferias y Mercados de fecha 7 de abril de 2008, que es el siguiente:

“Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 01/08, por importe de 358.228,21 €.

La Comisión Informativa de Hacienda, Ferias y Mercados dictamina favorablemente el asunto por cuatro votos a favor del Grupo Popular, dos votos a favor del Grupo Socialista y una abstención del Grupo Izquierda Unida- Los Verdes, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2.008 por un importe total de 358.228,21 euros.”

Abierto turno de intervenciones, por el Grupo Izquierda Unida – Los Verdes D. Manuel Burón dice que aunque entienden que los proveedores tienen que cobrar, su Grupo se abstiene, por desconocimiento de ésta deuda extrapresupuestaria ya que se corresponde con gastos producidos en los años 2005, 2006 y 2007, periodo en el que nuestro grupo no estaba representado en el consistorio.

Por el Grupo Socialista D. Vicente Matilla reconoce que es una figura reconocida por los Ayuntamientos, además de ver el informe de intervención y analizar las facturas su Grupo no ve ninguna que pueda suponer cierto reparo, es por lo que votarán afirmativamente.

Por el Grupo Popular D. Jose A. de Dios indica que son facturas de unos 300.000 € para pagar a los proveedores.

Por la Presidencia se somete a votación el asunto, encontrándose presentes catorce miembros de los diecisiete que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se adoptó, por trece votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Socialista, y una abstención del Grupo I.U., el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 1/2.008 por un importe total de 358.228,21 euros.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Grupo Socialista D. Manuel García Guerra pregunta por las medidas que va a tomar el Equipo de Gobierno, para restaurar la legalidad urbanística en el Edificio Hotel Mercantil, a la vista de la inactividad del Promotor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.